



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el término anterior venció y la Liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, no fue objetada. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de MANUEL GUALÉ
QUINTERO contra ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÙS DE AVILA DE DIBULLA.

RAD. 44-001.31-05-002-2017-00140-00

Por lo informado, por no haber sido objetada en su oportunidad, y habiéndose analizado y estudiado, Apruébese la anterior Liquidación del Crédito.

Fíjense Agencias en derecho en contra de la demandada en la suma de 5% de la Liquidación aprobada, proceda la secretaria a liquidarlas.

Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
La Jueza

Dora O.